



INSTRUCTIVO

Título: Designadores de aeródromos

Fecha: 29/04/09

Clave: GIAT-2.0-7-01

Versión: 01

Página: 1 de 4

DESIGNADORES DE AERÓDROMOS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL
UAEAC
COLOMBIA

Revisado por:

Jorge Alonso Quintana Cristancho
Jefe Grupo Estudios Sectoriales

**Vo. Bo. Oficina Asesora de
Planeación:**

Carmen Rosa Murcia Calderón
**Jefe Grupo Organización y Calidad
Aeronáutica**

Aprobado por:

Ilva Restrepo Arias
Jefe Oficina Transporte Aéreo



INSTRUCTIVO

Título: Designadores de aeródromos

Fecha: 29/04/09

Clave: GIAT-2.0-7-01

Versión: 01

Página: 2 de 4

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO.....	3
II. RESPONSABLE.....	3
III. FRECUENCIA.....	3
IV. FUENTES DE INFORMACIÓN	3
V. DESCRIPCIÓN	3
SISTEMA DE DESIGNADORES DE AERÓDROMOS PARA COLOMBIA	3
1. DESIGNADORES DE LUGAR.....	3
1.1. AEROPUERTO PÚBLICO E IDENTIFICACIÓN	3
1.1.1. SIGLAS OACI.....	3
1.1.2. SIGLAS IATA.....	4
1.2. AEROPUERTO PRIVADO E IDENTIFICACIÓN	4
1.3. DESIGNADOR.....	4
VI. ANEXOS.....	4



INSTRUCTIVO

Título: Designadores de aeródromos

Fecha: 29/04/09

Clave: GIAT-2.0-7-01

Versión: 01

Página: 3 de 4

I. OBJETIVO

Definir estándares para identificar los Aeródromos existentes en el país.

II. RESPONSABLE

Funcionario encargado Grupo Estudios Sectoriales

III. FRECUENCIA

No aplica

IV. FUENTES DE INFORMACIÓN

Acto administrativo por el cual se otorga el permiso del funcionamiento del aeródromo (Resolución y oficio), Documento 7910-OACI, Indicadores de Lugar y documento Identificadores de lugar-IATA.

V. DESCRIPCIÓN

SISTEMA DE DESIGNADORES DE AERÓDROMOS PARA COLOMBIA

1. DESIGNADORES DE LUGAR

Todos los aeródromos civiles del país tendrán una identificación (designador) que será administrado, para mantener su congruencia y armonía, por el Grupo de Estudios Sectoriales o por la dependencia que en el futuro se asigne.

La asignación del designador de lugar se realizará considerando los siguientes aspectos:

1.1. AEROPUERTO PÚBLICO E IDENTIFICACIÓN

Se denomina aeropuerto público todo aeródromo que esta al servicio de aeronaves destinadas a prestar servicios remunerados (aeronaves comerciales) a personas distintas del propietario

1.1.1. SIGLAS OACI

Los aeródromos mantendrán el identificador de lugar, formulado con las disposiciones prescritas por la OACI. Este identificador consta de cuatro letras.



INSTRUCTIVO

Título: Designadores de aeródromos

Fecha: 29/04/09

Clave: GIAT-2.0-7-01

Versión: 01

Página: 4 de 4

El Grupo de Estudios Sectoriales se encargará de proponer a la OACI el indicador de los lugares geográficos en el lugar en que este situado una estación fija aeronáutica y se adoptará una vez se obtenga su aprobación.

1.1.2. SIGLAS IATA

Los aeropuertos públicos tendrán una sigla de identificación de la IATA, la cual será tramitada por el Grupo de Estudios Sectoriales ante el organismo privado.

1.2. AEROPUERTO PRIVADO E IDENTIFICACIÓN

Los aeródromos que no tienen las características de aeropuerto público se denominan aeropuertos privados y para su identificación tendrán una sigla de 3 guarismos alfanuméricos que se designan en forma consecutiva a la autorización. La primera cifra será numérica e identifica el tipo de aeródromo (7 para pista privada para uso diferente a la fumigación, 8 helipuertos y 9 pista de fumigación) y las dos siguientes serán alfabéticas y personalizan el lugar.

1.3. DESIGNADOR

La asignación del designador de los aeródromos se realizará una vez obtenga el permiso de funcionamiento, el cual, debe contener información de identificación y localización, nombre del propietario, clasificación, categoría y condiciones operacionales (Artículo 1813 del Código de Comercio).

El aplicativo está diseñado para recibir cuatro dígitos de identificación, lo cual permiten que una vez agotada las series de tres se añada uno nuevo sin afectar la identificación existente.

VI. ANEXOS

No aplica